

0015

00015-11682

# Resolución de la Gerencia General

N° 593-2015-MP-FN-GG

Lima, 05 AGO. 2015

## VISTOS:

El Oficio N° -2015-MP-FN-GG/OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y el Oficio N°4642-2014-MP-FN-IML-JN de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, relacionado con la Directiva General "Normas para la Retención de Evidencias Biológicas en el Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, brinda información forense a través de los estudios que se realizan a las muestras de tejidos, fluidos corporales y otros especímenes biológicos que son procesados a través de sus unidades de Investigación Forense, quienes además brindan opinión técnico-científica sobre temas en debate, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero del 2009 y sus modificatorias;

Que, a través del Informe Técnico N° 127-2014-AM-OGC/IML, se sustenta que las muestra biológicas no procesadas, para su conservación no solo requieren ser mantenidas en formaldehído, sustancia altamente cancerígena, sino que además indican que se requeriría de personal para realizar los proceso de recambio exponiéndolas a la generación de cánceres en la piel así como en las vías respiratorias, siendo esto innecesario al contar con "muestras húmedas fijadas en formaldehído", "tacos de parafina" y "láminas coloreadas para lectura en microscopio", generadas del procesamiento de las referidas muestras y constituyéndose estas en las evidencias palpables de cada caso para posteriores estudios o ampliaciones de investigación;

Que, por lo expuesto resulta de vital importancia establecer los procedimientos aplicables al manejo de materiales biológicos que permitan uniformizar el proceso de retención de evidencias y de los tiempos que permanecen en custodia, según estándares internacionales forenses;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Toxicología y Químico Legal de la Gerencia de Criminalística y contando con los vistos de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN y sus modificatorias así como la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 351-2015-MP-FN.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR la Directiva General N° 007 . 2015-MP-FN-GG "Normas para la Retención de Evidencias Biológicas en el Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica", que consta de once (11) páginas y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.**





**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina Central de Tecnologías de la información la publicación y difusión de la presente Resolución en la página de la intranet de la Institución.



**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, a la Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.





# Resolución de la Gerencia General

N° 593-2015-MP-FN-GG

Lima, 05 AGO. 2015

## VISTOS:

El Oficio N° -2015-MP-FN-GG/OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 4642-2014-MP-FN-IML-JN de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, relacionado con la Directiva General "Normas para la Retención de Evidencias Biológicas en el Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, brinda información forense a través de los estudios que se realizan a las muestras de tejidos, fluidos corporales y otros especímenes biológicos que son procesados a través de sus unidades de Investigación Forense, quienes además brindan opinión técnico-científica sobre temas en debate, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero del 2009 y sus modificatorias;

Que, a través del Informe Técnico N° 127-2014-AM-OGC/IML, se sustenta que las muestra biológicas no procesadas, para su conservación no solo requieren ser mantenidas en formaldehído, sustancia altamente cancerígena, sino que además indican que se requeriría de personal para realizar los proceso de recambio exponiéndolas a la generación de cánceres en la piel así como en las vías respiratorias, siendo esto innecesario al contar con "muestras húmedas fijadas en formaldehído", "tacos de parafina" y "láminas coloreadas para lectura en microscopio", generadas del procesamiento de las referidas muestras y constituyéndose estas en las evidencias palpables de cada caso para posteriores estudios o ampliaciones de investigación;

Que, por lo expuesto resulta de vital importancia establecer los procedimientos aplicables al manejo de materiales biológicos que permitan uniformizar el proceso de retención de evidencias y de los tiempos que permanecen en custodia, según estándares internacionales forenses;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Toxicología y Químico Legal de la Gerencia de Criminalística y contando con los vistos de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN y sus modificatorias así como la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 351-2015-MP-FN.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR la Directiva General N° 007 - 2015-MP-FN-GG "Normas para la Retención de Evidencias Biológicas en el Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica", que consta de once (11) páginas y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.**



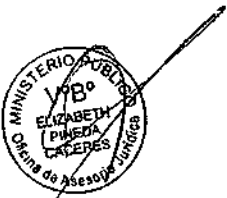
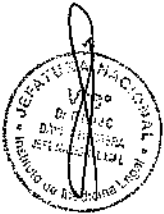


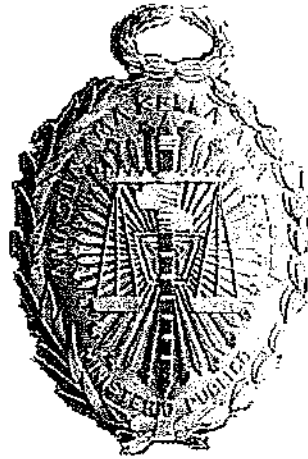
**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina Central de Tecnologías de la información la publicación y difusión de la presente Resolución en la página de la intranet de la Institución.



**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, a la Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



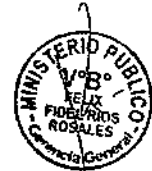


## MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN

### NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

## MINISTERIO PÚBLICO

Código:	N° -2015-MP-FN-GG
Versión:	1.0
Fecha de la versión:	
Creado por:	Gerencia de Criminalística y Oficina de Control de Calidad Oficina de Racionalización y Estadística
Aprobado por:	Gerencia General
Nivel de confidencialidad:	PÚBLICO





MINISTERIO PÚBLICO

**DIRECTIVA GENERAL**

**NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Código: -2015-MP-FN-GG  
Versión: 1.0  
Fecha:

Generado por: Oficina de Control de la Calidad  
Oficina de Racionalización y Estadística

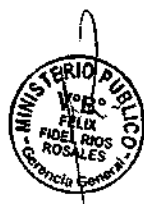
Aprobado por:  
Gerencia General

### Historial de modificaciones


Fecha	Versión	Creado por	Descripción de la modificación
06/03/2015	1.0	Sub Gerencia de Laboratorio de Toxicología y Químico Legal	Creación del documento .
13/04/2014		Oficina de Racionalización y Estadística	Modificación del documento proyecto

### Tabla de contenido

<b>1.- OBJETIVO, ALCANCE Y USUARIOS</b>	<b>3</b>
<b>2.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	<b>3</b>
<b>3.- DISPOSICIONES</b>	<b>4</b>
3.1. Consideraciones	4
3.2. Definiciones	4
3.3. Disposiciones Generales	5
3.4. Disposiciones Específicas	6
3.4.1. Retención de especímenes	6
3.4.2. Preservación de evidencias	6
3.4.3. Préstamo de Evidencias	7
3.4.4. Procedimiento de eliminación de tejidos fijados en formol	8
<b>4. DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS</b>	<b>9</b>
<b>5. DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>9</b>
<b>6. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>10</b>





 MINISTERIO PÚBLICO	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2015-MP-FN-GG
	NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	Versión: 1.0 Fecha:
Generado por: Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística		Aprobado por: Gerencia General

## 1. OBJETIVO, ALCANCE Y USUARIOS

El presente documento tiene por objetivo establecer las normas que permitan el adecuado manejo de los materiales biológicos, uniformizando la retención de evidencias y de los tiempos que permanecen en custodia, según estándares internacionales de naturaleza forense.

La presente Directiva General es de aplicación obligatoria por los funcionarios, profesionales de la salud, técnicos y personal administrativo que labora en la Sub Gerencia de Toxicología y Químico Legal.

Los usuarios que tendrán en cuenta lo dispuesto en la presente Directiva General son:


- Fiscales
- Gerente de Criminalística
- Sub Gerentes de la Gerencia de Criminalística
- Médicos responsables de las Divisiones Médico Legales a nivel nacional.
- Profesionales de la Salud
- Personal técnico y administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

## 2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" -1997
- Ley N° 24128 "Ley de Creación del Instituto de Medicina Legal"
- Ley N° 9024 que aprueba el Código de Procedimientos Penales
- Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal
- Decreto Legislativo N° 957 que aprueba el Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2006-MP-FN-GG, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.
- Resolución Ministerial N° 417-2001-SA/DM del Ministerio de Salud, establece disposiciones sobre el Examen de Necropsia que debe practicarse antes de incineraciones o inhumaciones de cadáveres.
- Resolución Administrativa N° 332-98-SE-TP-CEMP que aprueba la Directiva General N° 010-98-SE-TP-CEMP "Normas de Seguridad del IML"
- Resolución de la Gerencia General N° 774-2004-MP-FN-GG que aprueba el Reglamento Interno de los Comités de Bioseguridad del Instituto de Medicina Legal.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729 -2006-MP-FN que aprueba el Reglamento de Cadena de Custodia de elementos materiales, evidencias y administración de Bienes incautados y sus respectivos Formatos de Cadena de Custodia A-6 y A-7.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente.





 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>	<b>Código:</b> -2015-MP-FN-GG <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS  EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>	
<b>Generado por:</b> Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística		<b>Aprobado por:</b> Gerencia General

### 3. DISPOSICIONES

#### 3.1. Consideraciones

- 3.1.1. Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), modelo procesal que permite procesos penales transparentes y oportunos garantizando los derechos de las partes, disponiendo la implementación, en forma estructurada, de los instrumentos técnicos periciales.
- 3.1.2. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML-CF), ente rector de la Medicina Legal y Ciencias Forenses en el Perú, a cargo de los diagnósticos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras a través de las Ciencias e Investigaciones Forenses, en el marco de la Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico Nacional.
- 3.1.3. Oficina de Criminalística, órgano encargado de realizar peritajes y exámenes de investigación forense emitiendo dictámenes técnicos-científicos de ciencias forenses en apoyo a la administración de justicia.
- 3.1.4. Sub Gerencia de Toxicología y Químico Legal, es la unidad orgánica a cargo de los estudios periciales anatomopatológicos, químico legal, estomatológicos, macro y micro biológicos, entre otros. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con cinco servicios de carácter funcional entre ellos el servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica, a cargo de la toma o recolección y procesamiento de muestras y de emitir los informes periciales correspondientes. Dicho servicio cuenta con cuatro secciones:
  - a. Sección de Macroscopía, procesan los especímenes provenientes de las diferentes Divisiones Médico Legales del país adecuándola para el proceso histotecnológico.
  - b. Sección de Laboratorio de Histotecnología, procesamiento automatizado de los preparados histopatológicos y citopatológicos.
  - c. Sección de Microscopía Diagnóstica, se realizan los estudios microscópicos de las muestras histológicas y citológicas
  - d. Sección de Archivo Técnico Especializado, a cargo del registro técnico especializado de las muestras y de sus correspondientes informes periciales, así como del mantenimiento y preservación hasta su destino final

#### 3.2. Definiciones:

- 3.2.1. Análisis Pericial: prácticas de peritajes técnicos y científicos que realizan los peritos. En el ámbito legal, los peritajes realizados, constituyen evidencias que no pueden ser alteradas según el Nuevo Código Procesal Penal.
- 3.2.2. Custodia: almacenamiento de indicios, evidencias y elementos de prueba bajo estrictas medidas de seguridad, organización, registro y control hasta su destino final.
- 3.2.3. Destino final: acción que se lleva a cabo una vez concluido el procedimiento procesal al cual están vinculados los indicios, evidencias y elementos de prueba.
- 3.2.4. Especímenes biológicos o materiales de laboratorio, tejidos procedentes de la autopsia médico legal, provenientes de diferentes causas de muerte violenta o desconocida (accidentes, muerte natural, suicidios, homicidios y otros). Destacándose los siguientes:

Tejidos con solución fijadora:







MINISTERIO PÚBLICO

**DIRECTIVA GENERAL**

**NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Código: -2015-MP-FN-GG  
Versión: 1.0  
Fecha:

Generado por: Oficina de Control de la Calidad  
Oficina de Racionalización y Estadística

Aprobado por:  
Gerencia General

Son tejidos contenidos en sustancia de formaldehído neutro al 10% en un volumen de 1/10, a fin de que se cumpla con la fijación evitando la putrefacción y autólisis de estos tejidos. Previo procedimiento de muestreo del perito médico patólogo, se obtienen los bloques de parafina y láminas que permiten la elaboración del informe pericial. Estos tejidos son preservados de manera temporal.

b. Bloques de parafina:

Son muestras sometidas a técnicas estandarizadas de deshidratación alcohólica e inclusión en parafina, de los cuales se obtienen las láminas para ser coloreadas con histoquímica e Inmunohistoquímica y análisis de DNA-RNA según corresponda. Constituye una de las evidencias de archivo permanente.

c. Láminas coloreadas:

Material procedente de los bloques de parafina en láminas de vidrio coloreada con técnicas de Histoquímica e Inmunohistoquímica. Constituye una de las evidencias de archivo permanente.

d. Citología de líquido biológico:

Son los líquidos procedentes de cavidades como pleural, abdominal, cardíaca, frotis cervical y otros. Láminas coloreadas con Papanicolaou, HE, Gram, BK y otros. Las láminas constituyen evidencia de archivo permanente.

e. Se incluyen dentro de los especímenes de laboratorio a las fotografías macro (negativo - digital), tejidos para análisis de DNA e informes periciales.

3.2.5. Retención de los especímenes, procedimiento mediante el cual se mantienen en custodia (almacenamiento) los especímenes, debiendo cumplir requisitos mínimos sujetos a estándares internacionales de conservación

**3.3. Disposiciones Generales**

3.3.1. El Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal designará un coordinador responsable del Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica (Coordinador del Servicio) y un Técnico a cargo de la Sección de Archivo Técnico Especializado lo que pondrá en conocimiento del Gerente de Criminalística.


3.3.2. El Coordinador del Servicio de Laboratorio, se encargará de supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Directiva General.

3.3.3. El Técnico de la Sección de Archivo - Técnico Especializado, se encargará de mantener actualizado el archivo de especímenes biológicos (bloques de parafina y láminas) documentos asociados, así como los respectivos registros físicos, digitales y manuales, según corresponda.

3.3.4. El Coordinador del Servicio de Laboratorio, bajo responsabilidad, supervisará que las muestras que sean ingresadas en el servicio se encuentran en óptimas condiciones para su procesamiento, caso contrario dispondrá se emitan los informes correspondientes para las responsabilidades respectivas.





 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>	<b>Código:</b> -2015-MP-FN-GG <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS  EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>	
<b>Generado por:</b> Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística	<b>Aprobado por:</b> Gerencia General	

### 3.4. Disposiciones Específicas

#### 3.4.1. Retención de especímenes

3.4.1.1. El proceso de retención comprenderá el periodo en que los especímenes son retenidos, para lo cual se tendrá presente los siguientes rangos de tiempo y tipo de espécimen:

ESPECIMEN DE LABORATORIO	TIEMPO DE RETENCIÓN
Tejidos en formol	01 Año.
Líquidos biológicos	Se preservan solo hasta emitir el informe pericial.
Bloques de parafina	Indefinido.
Láminas	Indefinido.
Fotografías macro (negativo – digital)	Indefinido.
Tejido para análisis de DNA	Indefinido.
Informes Periciales y documentos asociados	Indefinido.

#### 3.4.1.2. Temperatura de almacenamiento

3.4.1.3. Se precisa el uso de rangos de temperatura de acuerdo a cada espécimen almacenado debiendo contar con la documentación y validación respectiva.

3.4.1.4. Se requiere contar con un ambiente de refrigeración de 7x5x3.5 mts, que permita los siguientes rangos de temperatura:

TIPO DE ALMACEN	RANGO DE TEMPERATURA
Refrigeración	+2 a -8 °C
Congelación	-20 °C
Hibernación	-70 °C

El ambiente deberá estar construido con material sólido, techado y ventilado, libre de toda humedad y polvo, contar con alumbrado y niveles de seguridad interno y externo, que garantice la inviolabilidad de los espacios evitando el extravío o daño de las evidencias.

3.4.1.5. Los líquidos biológicos (sangre, orina, humor vítreo), como evidencias de casos de muerte violenta, tales como: homicidios, sospecha de homicidio o muerte por complicaciones médico quirúrgicas, se preservarán en ambiente refrigerado hasta la emisión del informe pericial.

#### 3.4.2. Preservación de evidencias

3.4.2.1. Entiéndase como evidencias a los bloques de parafina y láminas coloreadas así como los informes periciales, fotografías y tejidos de DNA.


3.4.2.2. La preservación de las evidencias de carácter permanente o por tiempo indefinido recaerá en la sección de archivo técnico especializado.



DOCUMENTO PÚBLICO





 MINISTERIO PÚBLICO	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>		<b>Código:</b> -2015-MP-FN-GG
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>		<b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
<b>Generado por:</b> Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística		<b>Aprobado por:</b> Gerencia General	

3.4.2.3. El procedimiento que se seguirá para la preservación de evidencias y materiales consistirá:

- a. Establecerá un código especializado por espécimen, año y procedencia, el cual será afín al informe pericial.
- b. Cuando el caso lo amerite, podrán ser archivados o conservados por sus diferentes causas: básicas o intermedias de muerte violenta.
- c. Llevar el control de los tejidos para su mantenimiento en formol
- d. Llevar el control del periodo de permanencia de los tejidos,
- e. Reportar aquellos tejidos próximos al cumplimiento de un año, después de haber sido emitido el informe pericial para su destino final.

3.4.2.4. Los tipos de archivos técnicos especializados se podrán subdividir en: permanente y transitorio:

- a. Sección de archivo técnico especializado permanente:
  - Solicitudes procedentes de provincias para estudios de anatomía patológica
  - Archivo electrónico de los dictámenes periciales (Back up)
  - Láminas coloreadas con histoquímica – Archivo de Láminas
  - Láminas coloreadas con inmuno histoquímica – Archivo de Láminas
  - Láminas coloreadas con Papanicolaou – Archivo de laminas
  - Tacos de parafina – Archivo de tacos de parafina
- b. Sección de archivo técnico especializado de tránsito
  - Tejidos procedentes de las autopsias que permanecen durante 01 año después de haber sido emitida el informe pericial.

3.4.2.5. Podrá considerarse un tiempo adicional al indicado en este Reglamento, para la conservación de los especímenes o materiales biológicos residuales formolizados ya procesados, solo con indicación de la autoridad correspondiente, cuando:

- a. Los casos se encuentren pendiente de sentencia en la Corte Superior o Suprema.
- b. Los casos relacionados a ciudadanos extranjeros cuyas legislaciones podrían contemplar una evaluación posterior.

3.4.2.6. Se deberá considerar de manera obligatoria los parámetros de Bioseguridad para agentes biológicos y agentes químicos constituyentes principales de los tejidos. Tomar en cuenta las Normas y Reglamentos para la Salud Ocupacional.

### 3.4.3. Préstamo de evidencias.


3.4.3.1. Podrán ser brindados en calidad de préstamos las evidencias solo si se garantiza la firma del acta de confidencialidad pertinente y la cadena de custodia respectiva.

3.4.3.2. Las evidencias podrán ser solicitadas en calidad de préstamo por :

- a. Por peritos oficiales, de parte, autoridades y operadores de justicia comprendidos en el proceso de investigación en curso.
- b. Por los profesionales de la institución en calidad de docentes y/o tutores





 MINISTERIO PÚBLICO	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>	Código: -2015-MP-FN-GG Versión: 1.0 Fecha:
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>	
Generado por: Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística	Aprobado por: Gerencia General	

c. Por los estudiantes de pre y post grado, que se encuentren en formación

3.4.3.3. El requerimiento de préstamo deberá realizarse mediante solicitud expresa (ver Anexo A)

**3.4.4. Procedimiento de eliminación de tejidos fijados en formol**

3.4.4.1. Acciones del responsable de la Sección de Archivo Técnico Especializado:

- a. Tomando en cuenta el tiempo normado en la presente Directiva General, solicitará de ser necesario a la Fiscalía a cargo del caso, informe sobre el cierre de los respectivos expedientes relacionados a las muestras de tejido asignados para estudio en el servicio del Laboratorio de Anatomía Patológica.
- b. Contando con respuesta de la Fiscalía, mediante informe escrito, remite la lista de muestras de tejido fijado en formol cuyo plazo de almacenamiento de 1 año se ha completado, así como la lista de bloques de parafina y láminas derivadas del procesamiento de los tejidos fijados en formol.

**3.4.4.2. Verificación documental previa y convocatoria para diligencia de eliminación de tejidos fijados en formol:**

- El Coordinador designado verifica que cada muestra de tejido fijado en formol cuenta con sus respectivos bloques de parafina y láminas, solicitando al Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal la realización de la diligencia de eliminación de muestras fijadas en formol.
- El Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal dispone fecha y hora de realización de diligencia de eliminación de muestras fijadas en formol, y remite los oficios a fin de convocar al coordinador del servicio de Laboratorio de patología forense, al representante del comité de bioseguridad de la unidad orgánica, a la Subgerencia de Tanatología Forense.

**3.4.4.3. Verificación documental y física; elaboración de acta de eliminación de tejidos fijados en formol:**


- El día y hora fijados por el Subgerente de Toxicología y Químico Legal, se reúnen los convocados y proceden a verificar y cotejar los registros y la existencia física de muestras fijadas en formol propuesto para eliminación y los correspondientes bloques de parafina y láminas.
- Una vez realizadas las verificaciones señaladas en el párrafo anterior, se procede a redactar el "Acta de eliminación de tejidos fijados en formol" (Anexo B); los cuales pasarán a ser considerados como residuos sólidos biocontaminados.

**3.4.4.4. Manejo y disposición final de tejidos fijados en formol, eliminados de la sección de archivo técnico especializado:**

- El manejo y disposición final de los tejidos fijados en formol eliminados (residuos sólidos biocontaminados) de la sección de archivo técnico especializado de especímenes y documentos periciales, se realizará según procedimientos establecidos en la "Directiva General: Normas para el manejo de residuos sólidos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses" y de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-v. 01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobado por Resolución Ministerial N° 554-2012-MINSA





 MINISTERIO PÚBLICO	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>		<b>Código:</b> -2015-MP-FN-GG
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>		<b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
<b>Generado por:</b> Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística		<b>Aprobado por:</b> Gerencia General	

3.4.4.5. En caso de no contar con respuesta favorable u oportuna por parte de la Fiscalía a cargo del caso, y completados los requisitos establecidos en la presente Directiva General, el Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal, solicitará la presencia del Fiscal de turno asignado a la Subgerencia de Tanatología Forense o Fiscalía de turno para proceder a la eliminación de tejidos fijados en formol, conforme a lo indicado en el numeral 3.4.4.3

#### 4. DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS:

La eliminación de especímenes que no se ajusten a lo prescrito en la presente Directiva General, comprenderá el siguiente procedimiento:

- 4.1.1.1. La primera etapa comprenderá aquellos casos recepcionados como tejidos putrefactos y /o sin solución fijadora y/o prescritos
- 4.1.1.2. La segunda etapa comprenderá la selección de casos de mayor a menor tiempo de conservación
- 4.1.1.3. El coordinador verificará con el técnico a cargo de la sección de archivo la existencia de tacos de parafina y láminas como resultado del procesamiento del tejido fijado en formol, así como del informe pericial.
- 4.1.1.4. Obtenidos los resultados de la verificación, el coordinador elaborará un informe detallado de los hallazgos, proponiendo al Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal la realización de la diligencia de eliminación de muestras fijadas en formol, debiendo de respetar las etapas propuestas.
- 4.1.1.5. Bajo el informe emitido, el Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal, cursará Oficio a las Fiscalías correspondiente, indicando los motivos que generan la eliminación de los especímenes, para conocimiento.
- 4.1.1.6. El Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal, dando un plazo de dos días para alguna réplica, fijará el día y hora para la realización de diligencia de eliminación de muestras, remitiendo oficios, a fin de convocar al coordinador del servicio de Laboratorio de patología forense, al representante del comité de bioseguridad de la unidad orgánica, a la Subgerencia de Tanatología Forense y al Fiscal de turno asignado a la Subgerencia de Tanatología Forense o Fiscalía de turno, para luego proseguir con las pautas establecidas en los numerales 3.4.4.3 y 3.4.4.4.

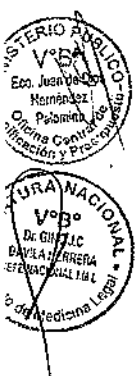
#### 5. DISPOSICIONES FINALES

- 5.1.1.1. Todo lo que no se encuentre previsto en la Ley ni en el presente reglamento, son de aplicación en cuanto ello resulte pertinente y en forma supletoria, las políticas, procedimientos, normas, directivas y reglamentos emitidos por la Fiscalía de la Nación.


#### 6. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva General será aprobada mediante Resolución de la Gerencia General y es válida desde el día siguiente de su publicación en la Intranet y Portal de la Institución.

Será revisada y actualizada cada dos años, encontrándose a cargo del coordinador del servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica de la Sub Gerencia de Toxicología y Químico Legal en





 MINISTERIO PÚBLICO	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2015-MP-FN-GG
	NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	Versión: 1.0 Fecha:
Generado por: Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística		Aprobado por: Gerencia General


coordinación con la Oficina de Garantía de Calidad del IML, contando con el asesoramiento de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

## 7. ANEXOS

- Anexo A Modelo de "Solicitud de Préstamo"
- Anexo B Modelo de "Acta de Eliminación de Tejidos en formol"





 MINISTERIO PÚBLICO	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>		<b>Código:</b> -2015-MP-FN-GG
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>		<b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
<b>Generado por:</b> Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística		<b>Aprobado por:</b> Gerencia General	


**ANEXO N° A**

**SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

Documento: (1)		Fecha (2)	
<b>1.- DATOS DEL SOLICITANTE:</b>			
PODER JUDICIAL(3)		MINISTERIO PÚBLICO(3)	OTROS (Especificar) (3)
Nombre(4)			DNI (5)
CARGO: (6)		DISTRITO FISCAL: (7)	
MOTIVO(8):			
<b>2.-DATOS DEL OCCISO(9):</b>		<b>3.- DATOS DEL PERITO RESPONSABLE(10):</b>	
NÚMERO DE PROTOCOLO DE AUTOPSIA:		Nombre:	
NÚMERO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA:		Cargo	DNI:
FECHA DE SOLICITUD:		FECHA DE PRÉSTAMO	
<b>4.- Autorizado por (11):</b>			
FECHA DE DEVOLUCIÓN: De los tacos y/o laminas (12)			
CONFORMIDAD DE LA DEVOLUCIÓN(13)		OBSERVACIONES(14)	





 MINISTERIO PÚBLICO	<b>DIRECTIVA GENERAL</b>	<b>Código:</b> -2015-MP-FN-GG <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b>
	<b>NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS          EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>	
<b>Generado por:</b> Oficina de Control de la Calidad Oficina de Racionalización y Estadística	<b>Aprobado por:</b> Gerencia General	

## DESCRIPCIÓN ANEXO A

- (1) Documento, indicar el tipo y número de documento con que se solicita el préstamo
- (2) Fecha, indicar la fecha en que se recepciona el documento
- (3) Datos del Solicitante: marcar con una X la autoridad correspondiente o señalar textualmente otra entidad.
- (4) Nombre, describir el nombre completo del solicitante
- (5) DNI, registrar el documento nacional de identidad del solicitante
- (6) Cargo, identificar el cargo del solicitante
- (7) Distrito Fiscal, indicar el Distrito al que pertenece el solicitante
- (8) Motivo, registrar exactamente la razón por la que solicitan la evidencia
- (9) Datos del occiso, registrar los datos referentes al caso en solicitud
- (10) Datos del perito responsable, indicar el nombre, DNI y cargo del perito responsable
- (11) Datos del responsable que autoriza la atención.
- (12) Fecha: indicar la fecha en que fueron devueltas las evidencias
- (13) Indicar si las evidencias son devueltas en buen estado dando la conformidad o no conformidad
- (14) De no darse la conformidad indicar los motivos .







MINISTERIO PÚBLICO

DIRECTIVA GENERAL

NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Código: -2015-MP-FN-GG  
Versión: 1.0  
Fecha:

Generado por: Oficina de Control de la Calidad  
Oficina de Racionalización y Estadística

Aprobado por:  
Gerencia General

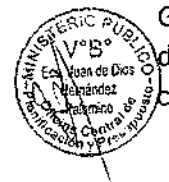
ANEXO B

ACTA DE ELIMINACIÓN DE TEJIDOS FIJADOS EN FORMOL

(periodo superior a un año)

A los..... días del mes de.....del año ....., siendo las ..... horas, se constituyeron en (citar el local) el Sub Gerente de Tanatología y Químico Legal Dr/Lic. .... identificado con DNI N°....., del Coordinador del Servicio de Laboratorio de Patología Forense Dr./Lic....., identificado con DNI N°....., del representante del Comité de Bioseguridad Dr. ...., identificado con DNI N° ..... y el Fiscal de Turno asignado a la sede de la "Morgue Central de Lima", sito en Jr. Cangallo N° xxxx, Lima - Cercado, para llevar a cabo el acto de eliminación de muestras de tejidos.

Estando a lo comprobado de que las muestras de tejidos correspondientes al periodo 20xx - 20xx, que en relación adjunta se acompaña, se encuentran en estado de *putrefacción*, y que las mismas han contado con la verificación, por parte del Coordinador del Servicio de Laboratorio de Patología Forense Dr./Lic....., identificado con DNI N° .....de que existen tacos de parafina y de las láminas coloreadas, derivada de las correspondientes muestras, en aplicación a lo dispuesto por la Directiva General "Normas para la retención de evidencias Biológicas", se procede a ejecutar el acto de eliminación de las muestras, con lo que se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.



.....  
Coordinador del Servicio de Patología Forense

DNI N°  
CMP N°

.....  
Sub Gerente de Toxicología y Químico Legal

DNI N°  
CMP N°

.....  
Comité de Bioseguridad

DNI N°  
CMP N°

.....  
Fiscal de Turno

DNI N°  
CMP N°

